



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-68/2021.

ACTOR: BINGEN REMENTERIA
MOLINA, EN CALIDAD DE
PRECANDIDATO A PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

ÓRGANOS PARTIDISTAS:
COMISIÓN ORGANIZADORA
ELECTORAL NACIONAL Y
COMISIÓN ORGANIZADORA
ESTATAL, AMBAS DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADA: CLAUDIA DÍAZ
TABLADA.

SECRETARIO: JONATHAN
MÁXIMO LOZANO ORDOÑEZ.

COLABORÓ: MASSIEL NAVA
CUATECONTZI.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticinco
de febrero de dos mil veintiuno.¹

SENTENCIA que dicta el Pleno del Tribunal Electoral de
Veracruz, en el juicio para la protección de los derechos
político-electorales del ciudadano², promovido por **Bingen
Rementeria Molina**, precandidato a Presidente Municipal

¹ En lo subsecuente todas las fechas se referirán al año dos mil veintiuno,
salvo aclaración en contrario.

² En lo sucesivo juicio ciudadano.

A handwritten mark, possibly a signature or initials, located in the bottom right corner of the page.

Propietario del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz; por el Partido Acción Nacional, en contra de la **Comisión Organizadora Electoral Nacional y Estatal del Partido Acción Nacional**³.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. Contexto.....	2
CONSIDERANDOS	5
PRIMERO. Competencia.....	5
SEGUNDO. Improcedencia.....	5
TERCERO. Reencauzamiento.....	15
RESUELVE	19

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Este Tribunal Electoral estima improcedente el presente medio de impugnación y se ordena **reencauzarlo** a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, para que, conforme a los estatutos del citado partido político, sustancie y resuelva el medio de impugnación en términos de lo razonado en esta resolución.

ANTECEDENTES

I. Contexto.

De lo narrado por el actor en su escrito de demanda, se advierte lo siguiente:

³ En adelante PAN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

1. **Interés.** El actor se ostenta como precandidato a Presidente Municipal para el Municipio de Veracruz.
2. **Aprobación de convocatorias.** El tres de diciembre de dos mil veinte, se aprobaron las providencias mediante las cuales se aprobó el método de selección de candidaturas a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos del Estado de Veracruz para el proceso electoral local 2020-2021.
3. La Comisión Organizadora Electoral de Veracruz del PAN, el día cinco de enero de dos mil veintiuno emitió las convocatorias para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para integrar las plantillas de diversos ayuntamientos y para la selección de fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Veracruz.
4. El día nueve de enero, la Comisión Organizadora Electoral del PAN, emitió la fe de erratas a la convocatoria señalada en el párrafo anterior.
5. **Registro de candidaturas.** El veinticuatro de enero, la Comisión Organizadora Electoral emitió adendas a las convocatorias publicadas el cinco de enero para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para integrar las plantillas de diversos ayuntamientos y para la selección de fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Veracruz, a efecto de modificar el periodo de registro de las candidaturas dentro del periodo comprendido del veintiocho de enero al dos de febrero del año dos mil veintiuno.

